

## CONSEJERIA DE CULTURA

### *ORDEN de 24 de agosto de 2001, por la que se conceden los premios del concurso del cartel anunciador de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX), curso escolar 2001/2002.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 2001 (D.O.E. n.º 68, de 14 de junio) por la que se convocaba Concurso para la adjudicación del cartel anunciador de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX), curso escolar 2001/2002 y de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Selección establecida mediante Orden de 24 de mayo de 2001 (D.O.E. n.º 68, de 14 de junio).

#### R E S U E L V O

ARTICULO UNICO.—Premiar los trabajos del cartel anunciador de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX), Curso Escolar 2001/2002 presentados por los siguientes alumnos/as y Centros de enseñanza:

##### PRIMER PREMIO:

Seudónimo: «GEMAR». Autora: Gema Martínez Cejudo. Edad: 13 años. Nivel escolar: 1.º Enseñanza Secundaria Obligatoria. Dotación: 75.000 Ptas. en material deportivo y trofeo. Centro: Nuestra Señora de la Granada «Santo Angel» (Llerena) Dotación: 175.000 Ptas. en equipamiento deportivo y trofeo.

##### SEGUNDO PREMIO:

Seudónimo: «N.J.01». Autora: Natalia Jiménez Campanario. Edad: 17 años. Nivel Escolar: 4.º Enseñanza Secundaria Obligatoria. Dotación: 50.000 Ptas. en material deportivo y trofeo. Centro: I.E.S. «Maestro Juan Calero» (Monesterio). Dotación: 115.000 Ptas. en equipamiento deportivo y trofeo.

##### TERCER PREMIO:

Seudónimo: «La Carrera». Autora: Cristina Fuentes Murillo. Edad: 11 años. Nivel Escolar: 5.º de Educación Primaria. Dotación: 25.000 Ptas. en material deportivo y trofeo. Centro: C.P. «Suárez Somonte» (Llerena). Dotación: 60.000 Ptas. en equipamiento deportivo y trofeo.

#### DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Cultura, en el plazo de un mes, con-

tado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Se podrá también interponer directamente el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 24 de agosto de 2001.

El Consejero de Cultura,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

### *ORDEN de 27 de agosto de 2001, por la que se procede a ampliar el número de Bibliotecas y Agencias de Lectura que se integrarán en el Sistema Bibliotecario de Extremadura.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Título II de la Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura, y en el Decreto 134/1998, de 17 de noviembre, por el que se establece el procedimiento de integración de Centros y Servicios de Bibliotecas en el Sistema Bibliotecario de Extremadura, se publicó la Orden de 18 de octubre de 2000 (D.O.E. núm. 126, de 28 de octubre de 2000) por la que se procedía a la integración de 396 Bibliotecas y Agencias de Lectura en el Sistema Bibliotecario de Extremadura sin cerrar en ningún momento el camino a aquellos municipios que no solicitaron tal integración, tal como establecía el Anexo III de la citada Orden.

Con el ánimo de continuar el procedimiento de integración de todas las bibliotecas y agencias de lectura públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el sistema bibliotecario extremeño,

#### R E S U E L V O

ARTICULO 1.º - Integrar todas las Bibliotecas y Agencias de Lecturas que se especifican en el Anexo I con indicación expresa del municipio a la que pertenecen, que se sumarán a las ya integradas en la Orden de 18 de octubre de 2000.